



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 076 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 177 de fecha el 29 de abril de 2004; la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Reglamento Especifico Sistema de Tesorería, para su aprobación mediante Ordenanza y posterior aplicación.

Que, con Cite: VM.T.C.P. No 256/2003 la unidad de Normas del Viceministerio de Tesoro y Crédito Publico – Ministerio de Hacienda, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1178, procedió a la compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Gobierno Municipal de Sucre, habiendo concluido que el citado reglamento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y los Criterios del Viceministerio en su proceso de readecuación.

Que, la elaboración, revisión y aprobación del Reglamento Especifico es atribución y responsabilidad de las Autoridades Legislativas y Ejecutivas de la; Municipalidad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público, solicita enviar a la brevedad posible un ejemplar del Reglamento específico y la Resolución interna de aprobación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo (Artículo 12, inciso 4) de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art.1°** Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, deberá remitir un ejemplar del Reglamento Especifico de Tesorería, al Viceministerio de Tesorería y Crédito Público además una fotocopia del instrumento que aprueba el presente reglamento.
- Art.3°** La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 21 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPALDE LA SECCION CAPITAL SUCRE